

DECRETO N°

514

TEMUCO,

15 NOV 2023



VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°10925 de fecha 07 de junio del 2023, que aprueba Convenio para la ejecución del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmitibles en APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Res. Exenta N° 18663 de fecha 17 de octubre del 2023, que aprueba Modificación Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmitibles en APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 7.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmitibles en APS" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.12.01) No generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



Por orden del Alcalde
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



		Gobierno de Chile
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO		007448
OFICINA DE PARTES		
PROVIDENCIA		
FECHA		19 OCT. 2023
F. DOC. N°		<i>salud</i>
RESPONSABLE		POP/INB/GMH/MSC

REF.: Aprueba Modificación "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 18663 /

TEMUCO, **17 OCT. 2023**

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 10925 de fecha 07 de junio de 2023, del Servicio de Salud, que Aprueba Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
2. Resolución Exenta N° 504 de fecha 07 de julio de 2023, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 74 de fecha 03 de febrero de 2023 que distribuyó Recursos al Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS.
3. Modificación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se aprobó convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 504 del Visto N° 2, El MINSAL modifica la distribución de recursos, reasignando recursos de los subtítulos 22 y 24 destinados al financiamiento del "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS".
3. Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, se suscribió Modificación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, Modificación del Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 21 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 18 de mayo de 2023, celebraron Convenio asociado al "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 10925 de fecha 07 de junio de 2023.

SEGUNDA: Que, es necesario modificar el Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco y aprobado por Resolución Exenta señalada en la cláusula precedente, debiéndose modificar el monto asignado al Municipio por cambio de subtítulo en los recursos, mediante Resolución Exenta N° 504 de fecha 07 de julio de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 74 de 2023 que asigna recursos para el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Trasmisibles en APS.

TERCERA: Que las partes vienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del convenio original individualizado en cláusula **PRIMERA**, quedando establecido de acuerdo al siguiente detalle:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$483.561.095**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Medicamentos		\$ 332.772.688
RRHH	1 QF 44 horas	\$ 23.967.311
	4 TENS 44 horas	\$ 31.915.012
	1 EU 11 horas	\$ 4.441.302

Insumos y Dispositivos Médicos para curación avanzada de pie diabético	\$ 34.956.352
Entrega de Medicamentos en Domicilio	\$ 27.321.297
Insumos para Piloto Curación Avanzada Úlcera venosa	\$ 28.187.133
TOTAL	\$ 483.561.095

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: La personería de **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.

100

100

2197029



MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN APS SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

VMC/INB/GMH/MSC

En Temuco, a 21 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Que las partes, con fecha 18 de mayo de 2023, celebraron Convenio asociado al "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 10925 de fecha 07 de junio de 2023.

SEGUNDA: Que, es necesario modificar el Convenio "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco y aprobado por Resolución Exenta señalada en la cláusula precedente, debiéndose modificar el monto asignado al Municipio por cambio de subtítulo en los recursos, mediante Resolución Exenta N° 504 de fecha 07 de julio de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 74 de 2023 que asigna recursos para el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Trasmisibles en APS.



TERCERA: Que las partes vienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del convenio original individualizado en cláusula **PRIMERA**, quedando establecido de acuerdo al siguiente detalle:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$483.561.095**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:



ITEM	DETALLE	\$ TOTAL
Medicamentos		\$ 332.772.688
RRHH	1 QF 44 horas	\$ 23.967.311
	4 TENS 44 horas	\$ 31.915.012
	1 EU 11 horas	\$ 4.441.302

70


2797029


Insumos y Dispositivos Médicos para curación avanzada de pie diabético	\$ 34.956.352
Entrega de Medicamentos en Domicilio	\$ 27.321.297
Insumos para Piloto Curación Avanzada Úlcera venosa	\$ 28.187.133
TOTAL	\$ 483.561.095

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: La personería de **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

SEXTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.


D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

